

necesarias que aseguren el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Se otorga a todos los establecimientos comprendidos en la presente norma el plazo de treinta (30) días calendarios para adecuarse a las disposiciones de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo de Tabaco, su Reglamento y a la presente norma; plazo que se empezará a computar desde el día siguiente de la publicación de este dispositivo en el diario Oficial El Peruano.

**Tercera.-** Para efectos de cualquier vacío a lo contemplado en la presente Ordenanza deberá aplicarse de manera supletoria los dispositivos legales vigentes.

**Cuarta.-** Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

**Quinta.-** Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental efectuar las coordinaciones necesarias que permitan en breve se implementen las acciones dispuestas en el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 28705, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

**Sexta.-** Encargar a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen, el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias.

**Séptima.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO SERGIO MIYASHIRO USHIKUBO  
Alcalde

1857288-1

## MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

### Aprueban Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2020-MDEA

El Agustino, 14 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de febrero de 2020, el Informe N° 010-2020-GPP-MDEA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 022-GAF-MDEA de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 41A-2020-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 306-2020-GEMU-MDEA de la Gerencia Municipal, sobre Transferencia de Saldo a la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 del mismo modo lo enuncia; señalando que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 010-2020-GPP-MDEA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto precisa que en atención a lo solicitado por la Contraloría General de la República mediante Informe de Orientación de Oficio N 19-OCI/2183-SOO y en cumplimiento al artículo 22° literal a) de la Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, mediante Acuerdo de Concejo N° 055-2019-MDEA se dio cumplimiento en parte de lo solicitado con el monto de S/. 60,000.00 (Sesenta Mil y 00/100 Soles), y considerando que en los últimos días la recaudación se ha incrementado, es oportuno que se dé cumplimiento a lo dispuesto por la Contraloría de la República; teniendo como diferencia el monto de S/ 151,866.00 (Ciento Cincuenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 00/100 soles), el mismo que se completará en marzo del 2020 (a realizarse en los meses de febrero y marzo), de acuerdo con la disponibilidad financiera de la Municipalidad Distrital de El Agustino;

Que, con Informe N° 022-2020-GAF-MDEA de la Gerencia de Administración y Finanzas señala que para realizarse la transferencia del saldo ascendente es necesario que sea autorizada mediante acuerdo de concejo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 41A-2020-GAJ-MDEA, en vista a los documentos en referencia, opina favorablemente para que se proceda con la transferencia solicitada, la misma que deberá ser aprobada por el concejo municipal;

Estando a lo expuesto y en el uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por MAYORIA y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** APROBAR Y AUTORIZAR la transferencia financiera con cargo al Presupuesto institucional del presente Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de El Agustino, hasta por la suma de S/ 151,866.00 (Ciento Cincuenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 00/100 soles) que se ejecutara en los meses de febrero y/o marzo del año 2020, a favor de la Contraloría General de la República, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la municipalidad Distrital de El Agustino, en el marco del Proceso de Incorporación Progresiva del Órgano de Control Institucional a la Contraloría General de la República.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y finanzas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas que son de su competencia y conforme a sus atribuciones.

**Artículo Tercero.-** DISPONER a la Secretaría General, el hacer de conocimiento a las demás unidades orgánicas de la municipalidad, así como a la Sub Gerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información su publicación en el Portal de la Municipalidad ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)).

Comuníquese, regístrese, publíquese y cúmplase.

VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS  
Alcalde

1857502-1

## MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

### Ordenanza que establece la exoneración parcial de los Arbitrios Municipales a partir del ejercicio 2020 a los pensionistas y adultos mayores no pensionistas

#### ORDENANZA N° 522-2020/CDLO

Los Olivos, 18 de febrero de 2020